

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00194 00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, el juzgado decreta,

Oficiarle a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona sur, para que indiquen las razones del porque no registraron el embargo, toda vez que, el oficio 3742 del 8 de marzo de 2021 comunica la medida cautelar decretada dentro de un proceso ejecutivo de garantía real, el cual tiene prelación. Ofíciase.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 89 de fecha 6 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L